

noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1969, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1968.

Barcelona, 28 de octubre de 1972.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Palau.—13.265-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que, se citan.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 114/172 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Eléctrica del Litoral, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación Benítez.  
Final de la misma: Línea aérea.  
Término municipal: Vélez-Málaga.  
Tensión del servicio: Cinco KV.  
Tipo de la línea: Aérea.  
Longitud: 720 metros.  
Conductor: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.  
Objeto: Sustitución de tramo de línea aérea existente por otro a doble circuito.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos Electrotécnicos, aprobados por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1968.

Málaga, 24 de noviembre de 1972.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—3.658-D.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma Joaquín Galiana Escrihueta, «Industrias Gali», por Orden de 16 de julio de 1969, en el sentido de incluir en él las exportaciones de nuevos manufacturados.**

Ilmo. Sr.: La firma Joaquín Galiana Escrihueta, «Industrias Gali», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 16 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28), ampliado por Orden de 27 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto), para la importación de polietileno, alta y baja presión, por exportaciones previamente realizadas de diversos artículos con él fabricados, solicita una nueva ampliación de dicho régimen en el sentido de que se incluyan en él y, por tanto, con derecho a reponer el polietileno utilizado en su fabricación, las exportaciones de nuevos manufacturados.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a Joaquín Galiana Escrihueta, «Industrias Gali», con domicilio en carretera de Torrente, kilómetro 4, Chirivella (Valencia), por Orden ministerial de 16 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28), ampliado por Orden de 27 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las exportaciones de artículos de limpieza (fregasuelos, cubos y recogedores de basura), muebles auxiliares (armarios, mesas, estanterías, sillas, pargueros, etc.), cajas herramientas, bandejas, fruteros, fiambreras, saleros y marcos portafotos (P. A. 38.07.B.3).

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, viene atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 27 de abril de 1972 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den

lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 16 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y de 27 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto), incluso los porcentajes de reposición y mermas señalados en el apartado segundo de la primera de ellas, que serán aplicables también a la presente ampliación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la Resolución particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta de turbinas de vapor de 350 MW. (P. A. 84.05-B), para centrales térmicas, a la «Empresa Nacional Bazán, de Construcciones Navales Militares, S. A.».**

El Decreto 1938/1969, de 16 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), aprobó la Resolución-tipo para la fabricación, en régimen de construcción mixta, de turbinas de vapor para centrales térmicas de 300 a 350 MW, y de 500 MW. El plazo de vigencia de esta Resolución-tipo fue prorrogado por Decreto 3279/1971, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1972).

Al amparo de lo dispuesto en el citado Decreto y en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas y el Decreto 2472/1967, de 5 de octubre, que lo desarrolló, la «Empresa Nacional Bazán» con domicilio en el paseo de la Castellana, 65, Madrid, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción de turbinas de vapor de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe, con fecha 2 de noviembre de 1972, calificando favorablemente la solicitud de «Empresa Nacional Bazán» por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de turbinas de vapor de 350 MW, para centrales térmicas, con un grado de nacionalización del 40 por 100, como mínimo, que fijó el Decreto de Resolución-tipo.

Se toma en consideración igualmente, que «Empresa Nacional Bazán» tiene otorgado contrato de asistencia técnica y de colaboración con «Mitsubishi Corporation», de fecha 1 de febrero de 1969, de duración indefinida y sin renovar hasta el momento.

La fabricación en régimen mixto de estas turbinas de vapor ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para los futuros programas de expansión industrial, como para el mejoramiento de la actual situación de la balanza comercial y de pagos, al mismo tiempo que representa un nuevo paso en los aspectos técnicos, laborales y otros de la industria nacional.

En virtud de cuanto antecede y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes procede dictar la resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967, y doce del Decreto 2472/1967, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la aprobación de la siguiente Resolución particular para la fabricación, en régimen mixto, de las turbinas de vapor que después se detallan y en favor de «Empresa Nacional Bazán».

### Resolución particular

1.º Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, y Decreto 1638/1969, de 16 de agosto, a la «Empresa Nacional Bazán», domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana, número 65, para la fabricación de turbinas de vapor de 350 MW. (partida arancelaria 84.05-B) para centrales térmicas.

2.º Se autoriza a «Empresa Nacional Bazán» a importar, con bonificación arancelaria del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta Resolución particular. Para mayor precisión, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relaciones de los números de las declaraciones o licencias de importación de cada parte, pieza y elementos que «Empresa Nacional Bazán» (o en los casos previstos en las cláusulas 7 y 8, la persona jurídica propietaria de la central) senga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.º Se fija en el 40 por 100 el porcentaje mínimo de fabricación nacional para estas turbinas. Por consiguiente, la im-

portación de las partes, piezas y elementos a que se refiere la cláusula 2, no podrá exceder del 60 por 100 del valor total del conjunto a fabricar.

Las cifras que como valores de las partes, piezas y elementos figuran en el anexo referido en la cláusula 2, son aproximadas y a su vez indicativas para la determinación del porcentaje que representan en el total.

4.º A los efectos del artículo décimo del Decreto 1938/1969, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.º Los porcentajes establecidos en la cláusula 3 se determinarán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto 1938/1969, que aprobó la Resolución-tipo, base de esta Resolución particular.

6.º Con objeto de poder calcular el valor total de las partes, piezas y elementos a importar y por ser las turbinas de estas potencias elementos que no quedan terminados y en condiciones de funcionar hasta su montaje en la central, se entiende por pie de fábrica del constructor nacional su emplazamiento definitivo y, por ello, todos los transportes de partes o equipos que no deban sufrir transformación en las factorías de «Empresa Nacional Bazán» y provengan del extranjero, tendrán como destino final el emplazamiento definitivo (central térmica de Puentes de García Rodríguez, Grupo I y II) para efectos de valoración. Aquellos otros elementos de importación cuyo primer destino sea el de los establecimientos fabriles de «Empresa Nacional Bazán» (El Ferrol del Caudillo) se computarán, a efectos de transporte, hasta factoría.

Para el cálculo de los porcentajes han de tenerse en cuenta los valores de las divisas en la fecha del Decreto que aprobó la Resolución-tipo.

7.º A fin de facilitar la financiación de estas fabricaciones mixtas, los usuarios, es decir, la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), que compre las turbinas, podrá

realizar, con los mismos beneficios concedidos a «Empresa Nacional Bazán», las importaciones de materiales extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo. Con este objeto, en las oportunas licencias y declaraciones de importación, hará constar que los elementos que se importen a su nombre serán destinados a la construcción de las turbinas de vapor objeto de esta Resolución-particular y tendrán como destino final, bien la factoría de «Empresa Nacional Bazán», o el emplazamiento definitivo de la central térmica de Puentes de García Rodríguez, propiedad de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA).

8.º Las importaciones que se realicen a nombre de «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta Resolución-particular, «Empresa Nacional Bazán», se declare expresamente, ante las Aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública, en el supuesto de que, por incumplimiento de las condiciones fijadas, pierdan efectividad los beneficios arancelarios; todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

9.º Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta Resolución-particular se tomará como base de referencia y base de información la Memoria que, como fundamento de su solicitud, presentó «Empresa Nacional Bazán» a la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

10. A partir de la entrada en vigor de esta Resolución-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo undécimo del Decreto 1938/1969, que estableció la Resolución-tipo.

11. La presente Resolución-particular tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo prorrogable este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución-tipo en que se apoya.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.—El Director general, Juan Basabe.

## ANEXO

## CENTRAL TERMICA DE PUENTES DE GARCIA RODRIGUEZ

## Elementos a importar para cada una de las dos turbinas

Elemento	Partida arancelaria	Importador	Coste total Pesetas
Cajas vapor, válvulas control y principal	84.05 C	Endesa	14.822.904
Válvulas cierre recalentado	84.61	Endesa	2.769.011
Tuberías	73.18 A	Endesa	339.538
Bombas aceite	84.10 F-2-b	Endesa	612.258
Bloques toberas y anillo Curtis	84.05 C	Endesa	1.686.794
Paletas para anillos baja presión	84.05 C	Endesa	2.559.317
Rotor A. P.	84.05 C	Endesa	99.371.181
Rotor B. P.	84.05 C	Endesa	1.467.727
Cojinetes	84.63 B	Endesa	350.735
Equipo aceite	84.18 D-1-c	Endesa	20.558
Placas identificación	83.14	Endesa	2.114.937
Instrumentos supervisión	90.28 C-8	Endesa	2.848.697
Regulador eléctrico	90.28 C-8	Endesa	809.565
Material álabes B. P.	73.15 E-5-b	Endesa	3.939.260
Material válvula interceptora	84.61	Endesa	1.880.639
Material álabes AP y MP	73.15 E-5-b	Endesa	7.887.879
Fundición alta-media	84.05 C	Endesa	5.352.458
Fundición carcasa interior	84.05 C	Endesa	1.659.193
Varios	84.65	Endesa	
Total importado por Endesa			156.462.659
Barras de acero aleado para turbina de A. P. y servicios	73.15 D-5-d	Bazán	374.441
Planchas de acero aleado para turbina de A. P.	73.15 D-8-a-1	Bazán	818.744
Barras de acero inoxidable para turbina de A. P.	73.15 E-5-b	Bazán	2.042.722
Perfiles de acero inoxidable para obturación	73.15 E-6	Bazán	217.505
Planchas de acero inoxidable para turbina de A. P. y servicio vapor principal	73.15 E-8-a-II-a	Bazán	931.160
Barras de refractaloy para turbina de A. P.	75.02 C-1	Bazán	110.801
Aros de aleación de níquel para turbina de A. P.	75.06	Bazán	105.825
Piezas fundidas y forradas; casquillos, arandelas, etc.	84.05 C	Bazán	383.815
Filtros de aceite de lubricación	84.18 D-2-b	Bazán	158.693
Válvulas para obturadores y servicios y piezas para válvulas	84.61	Bazán	2.712.519
Engranajes, ruedas y piñones para el virador	84.63 D	Bazán	401.713
Rótulas para el servicio de vapor principal	84.63 F	Bazán	67.783
Motor eléctrico para regulador	85.01 A-1	Bazán	80.965
Calentadores para pernos	85.11 A2C	Bazán	288.076
Varios	Varias	Bazán	122.261
Total importado por Bazán			8.795.023
Total general			159.257.682